

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la liquidación de crédito presentada el día 26 de julio de 2020. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, Sabanalarga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO). Sabanalarga, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08638-40-89-003-2019-00377-00
DEMANDANTE	CLARIZA ESTRADA CERVANTES
DEMANDADOS	ESMERALDA PACHECO NAVARRO

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma se encuentra dentro de los parámetros establecidos por la Superintendencia Financiera.

Pues bien, no habiendo sido objetadas por las partes, las liquidaciones de crédito y costas, se procederá a su aprobación.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE:

1. PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito, por la suma de CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS. (\$121.698.196) Por ajustarse a lo establecido por la Superintendencia Financiera.
2. SEGUNDO: Aprobar liquidación de costas por la suma de a TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS (\$3.161.000)).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El auto anterior se notifica por anotación en estado No. 134 en TYBA y en el Micrositio del Juzgado, a las 8:00 a.m.

Sabalarga, 19 de octubre de 2021

HERNANDO DAVID CABEZA CANTILLO
Secretario

Firmado Por

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c0710d2df1080bb859e92a6084f1e99e6ff54ead91dce1eb22e5fdcd4730a4**

Documento generado en 15/10/2021 02:09:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>